

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: RODRIGO CHAVACO CHEPE
Radicación: 191374089001-2020-00031-00

A DESPACHO:

CALDONO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021: En la fecha se informa a la señora Juez que la liquidación presentada por la entidad ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante, no fue objetada por la parte demandada, el juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION**

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ